



Instituto Electoral del Estado

ACTA IEE-004/13

EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, UBICADAS EN EL INMUEBLE NÚMERO DOS MIL CIENTO TRES DEL BOULEVARD ATLIXCO DE LA COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ, SE REUNIERON LAS SIGUIENTES PERSONAS EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES: -----

LIC. ARMANDO
GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO
PRESIDENTE

LIC. MIGUEL DAVID
JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO
EJECUTIVO

DR. FIDENCIO
AGUILAR VÍQUEZ

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ALEJANDRA GUADALUPE
ESQUITIN LASTIRI

CONSEJERA ELECTORAL

LIC. JOSÉ GUSTAVO
GARMENDIA DOMÍNGUEZ

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. DALHEL
LARA GÓMEZ

CONSEJERA ELECTORAL

DRA. ALICIA OLGA
LAZCANO PONCE

CONSEJERA ELECTORAL

DR. JOSÉ LUIS
MARTÍNEZ LÓPEZ

CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PAUL
MONTERROSAS ROMÁN

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ROBERTO
OREA ZÁRATE

REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Instituto Electoral del Estado

LIC. JOSÉ PORFIRIO
ALARCÓN HERNÁNDEZ

REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

LIC. SEBASTIÁN ENRIQUE
RIVERA MARTÍNEZ

REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C.P. DULCE MARÍA
ALCÁNTARA LIMA

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

LIC. JORGE LUIS
BLANCARTE MORALES

REPRESENTANTE PROPIETARIO
DE MOVIMIENTO CIUDADANO

PROF. RICARDO
MOSQUEDA LAGUNES

REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

LIC. OSWALDO MARTÍN
ROSAS CASARRUBIAS

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO COMPROMISO POR
PUEBLA

MANIFIESTA CONSEJERO PRESIDENTE: "INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PÚBLICO EN GENERAL MUY BUENA TARDE, LES DOY LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA AL INICIO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2013 DE ÉSTE CONSEJO GENERAL. SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO DEL ORGANISMO QUE CERTIFIQUE LA HORA DE INICIO DE ESTA SESIÓN Y VERIFIQUE SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR".-----

SEÑALA SECRETARIO EJECUTIVO: "SI CONSEJERO PRESIDENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 93 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA CERTIFICO QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS INICIA LA SESIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2013, ASÍ MISMO LE INFORMO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES 16 INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL POR LO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR VÁLIDAMENTE".-----

MANIFIESTA CONSEJERO PRESIDENTE: " CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, PROCEDO A DECLARAR INSTALADA LA SESIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE

A

cu



Instituto Electoral del Estado

FECHA 18 DE FEBRERO DE 2013, SÍRVASE EL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN".-----

SEÑALA SECRETARIO EJECUTIVO: "SI CONSEJERO PRESIDENTE, EL ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL RELATIVO AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR LA QUE DA CUMPLIMIENTO AL FALLO EMITIDO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RELATIVO AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO SUP-JDC-3134/2012, ASÍ MISMO CONSEJERO PRESIDENTE, ME PERMITO CONSULTAR A ESTE PLENO POR LA VOTACIÓN DE UN RECESO DE TREINTA MINUTOS EN VIRTUD DE QUE SE ESTÁN HACIENDO LAS MODIFICACIONES Y SACANDO FOTOCOPIAS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LO QUE SE DISCUTIÓ HACE UN MOMENTO EN MESA DE TRABAJO".-----

MANIFIESTA CONSEJERO PRESIDENTE: "BIEN, EN VIRTUD DE LO SEÑALADO SE SOMETE A VOTACIÓN".-----

SEÑALA SECRETARIO EJECUTIVO: "SI CONSEJERO PRESIDENTE, CONSULTO A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES SI SE APRUEBA UN RECESO DE TREINTA MINUTOS PARA REANUDARSE A LAS TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DE ESTA SESIÓN ESPECIAL, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, LE INFORMO CONSEJERO PRESIDENTE QUE EL RECESO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS".-----

MANIFIESTA CONSEJERO PRESIDENTE: "BIEN, DECLARO UN RECESO A ESTA HORA, PARA CONTINUAR CON LA SESIÓN".-----

EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, UBICADAS EN EL INMUEBLE NÚMERO DOS MIL CIENTO TRES DEL BOULEVARD ATLIXCO DE LA COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ, SE REUNIERON LAS SIGUIENTES PERSONAS EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES:-----

LIC. ARMANDO
GUERRERO RAMÍREZ

CONSEJERO
PRESIDENTE

LIC. MIGUEL DAVID
JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO
EJECUTIVO

DR. FIDENCIO
AGUILAR VÍQUEZ

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ALEJANDRA GUADALUPE
ESQUITIN LASTIRI

CONSEJERA ELECTORAL



Instituto Electoral del Estado

*LIC. JOSÉ GUSTAVO
GARMENDIA DOMÍNGUEZ*

CONSEJERO ELECTORAL

*LIC. DALHEL
LARA GÓMEZ*

CONSEJERA ELECTORAL

*DRA. ALICIA OLGA
LAZCANO PONCE*

CONSEJERA ELECTORAL

*DR. JOSÉ LUIS
MARTÍNEZ LÓPEZ*

CONSEJERO ELECTORAL

*MTRO. PAUL
MONTERROSAS ROMÁN*

CONSEJERO ELECTORAL

*LIC. JOSÉ ROBERTO
OREA ZÁRATE*

*REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL*

*LIC. JOSÉ PORFIRIO
ALARCÓN HERNÁNDEZ*

*REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL*

*LIC. SEBASTIÁN ENRIQUE
RIVERA MARTÍNEZ*

*REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA*

*C.P. DULCE MARÍA
ALCÁNTARA LIMA*

*REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO*

*LIC. JORGE LUIS
BLANCARTE MORALES*

*REPRESENTANTE PROPIETARIO
DE MOVIMIENTO CIUDADANO*

*PROF. RICARDO
MOSQUEDA LAGUNES*

*REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA*

*LIC. OSWALDO MARTÍN
ROSAS CASARRUBIAS*

*REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO COMPROMISO POR
PUEBLA*



Instituto Electoral del Estado

MANIFIESTA CONSEJERO PRESIDENTE: "INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PÚBLICO EN GENERAL, MUY BUENAS TARDES TENGAN TODOS USTEDES, NUEVAMENTE LES DOY LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA AL **REINICIO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2013** DE ÉSTE CONSEJO GENERAL. SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO DEL ORGANISMO QUE CERTIFIQUE LA HORA DE INICIO DE ESTA SESIÓN Y VERIFIQUE SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR"-----

SEÑALA SECRETARIO EJECUTIVO: "SI CONSEJERO PRESIDENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 93 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA CERTIFICO QUE SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS REINICIA LA SESIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2013, ASIMISMO LE INFORMO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES 17 INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL POR LO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR".-----

MANIFIESTA CONSEJERO PRESIDENTE: "GRACIAS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, ENTONCES LE PIDO POR FAVOR CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN".-----

SEÑALA SECRETARIO EJECUTIVO: "SI CONSEJERO PRESIDENTE, YA SE COMENTÓ, EL ÚNICO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA ES EL RELATIVO AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DA CUMPLIMIENTO AL FALLO EMITIDO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RELATIVO AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO SUP-JDC-3134/2012".-----

MANIFIESTA CONSEJERO PRESIDENTE: "SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, LE SOLICITO CONSULTE EN VOTACIÓN ECONÓMICA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES SI SE DISPENSA DE LA LECTURA DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN SEÑALADO A EFECTO DE ENTRAR DIRECTAMENTE A SU CONSIDERACIÓN".-----

SEÑALA SECRETARIO EJECUTIVO: "SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES SE LES CONSULTA EN VOTACIÓN ECONÓMICA SI SE DISPENSA DE LA LECTURA DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN REFERIDO, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. LE INFORMO CONSEJERO PRESIDENTE QUE LA DISPENSA DE LECTURA DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS".-----

MANIFIESTA CONSEJERO PRESIDENTE: "SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO ENTONCES LE SOLICITO PROCEDA A RESUMIR BREVEMENTE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO SUJETO A APROBACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO".-----

SEÑALA SECRETARIO EJECUTIVO: "SI CONSEJERO PRESIDENTE, DOY CUENTA CON LA RESOLUCIÓN ELABORADA CON MOTIVO DEL ANÁLISIS A LAS SOLICITUDES QUE PRESENTEN LOS GRUPOS DE CIUDADANOS INTERESADOS EN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO



Instituto Electoral del Estado

ESTATAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR EL GRUPO DE CIUDADANOS DENOMINADO "PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO", Y EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SUP-JDC-3134/2012. EN CONSECUENCIA A LA SENTENCIA DE REFERENCIA, POR LA CUAL SE REVOCÓ LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTE ORGANISMO EL VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, ORDENANDO SE EMITA UNA NUEVA RESOLUCIÓN, EN LA QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL RESTO PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 AL 38 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO Y SE PRONUNCIE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL, TENIENDO POR SATISFECHOS LOS REQUISITOS RELATIVOS A LA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II Y III DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL, LUEGO ENTONCES LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE AVOCARÁ ÚNICAMENTE AL ESTUDIO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL. EN ESTA TESISITURA SE CONSIDERA NECESARIO DETERMINAR QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN FUE PRESENTADA EN TIEMPO POR EL GRUPO DE CIUDADANOS DENOMINADO "PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO", LO ANTERIOR EN BASE A LOS ARGUMENTOS CONSIGNADOS POR LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ANÁLISIS A LAS SOLICITUDES QUE PRESENTEN LOS GRUPOS DE CIUDADANOS INTERESADOS EN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL, RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO YA QUE FUE PRESENTADA A LAS VEINTIÚN HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, ES DECIR, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PUNTO III DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS GRUPOS DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES, A FIN DE QUE PUEDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL, EMITIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO. POR LO ANTERIOR Y UNA VEZ ENTREGADA LA SOLICITUD DEL GRUPO DE CIUDADANOS QUE NOS OCUPA, SE LE HICIERON LAS PREVENCIÓNES PERTINENTES, PERO CON LA SALVEDAD QUE SE CONTEMPLA EN LA JURISPRUDENCIA 42/2002, BAJO EL RUBRO "PREVENCIÓN. DEBE REALIZARSE PARA SUBSANAR FORMALIDADES O ELEMENTOS MENORES, AUNQUE NO ESTÉ PREVISTA LEGALMENTE", ES DECIR SE REALIZÓ LA PREVENCIÓN CON EL FIN DE QUE EL GRUPO DE CIUDADANOS SOLICITANTE TUVIERA LA OPORTUNIDAD DE SUBSANAR DICHOS REQUISITOS FORMALES Y MANIFESTAR LO QUE EN MEJOR DERECHO LE CONVINIERA, SITUACIÓN QUE SE DEBE DETERMINAR EN LA RESOLUCIÓN FINAL. AHORA BIEN, EN LA ESPECIE SE REALIZÓ UNA INTERPRETACIÓN CONFORME A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LOCAL, ASÍ COMO CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA, FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA, BAJO EL AMPARO DEL PRINCIPIO PRO PERSONA, DE LOS ARTÍCULOS 33 AL 38 DEL CÓDIGO COMICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ASÍ

cl



Instituto Electoral del Estado

COMO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CG/AC-067/11 Y DEL MANUAL DIRIGIDO A LOS GRUPOS DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES, A FIN DE OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL, NUMERALES QUE TAMBIÉN SE DEBEN DE INTERPRETAR SISTEMÁTICAMENTE Y NO DE FORMA AISLADA; DE MANERA QUE, ES DE GRAN IMPORTANCIA EL CRITERIO SOSTENIDO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL SUP-JDC-1749/2012, EN EL CUAL SE HACE EVIDENTE QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32 EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 33, 37 Y 38 DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL, SE COLIGE QUE LA CONVOCATORIA A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 32 DEL CÓDIGO EN COMENTO SE DIRIGE A "TODOS LOS GRUPOS DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES, A FIN DE QUE PUEDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL"; ES DECIR ACOTA ESTE DERECHO Y PONE COMO LIMITACIÓN EL SER CIUDADANOS, YA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN PRIMERA, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS; EN ESE ORDEN DE IDEAS EL NUMERAL 33 DE LA MISMA NORMA SEÑALA "...EL PLAZO PARA QUE LOS CIUDADANOS INTERESADOS, PRESENTEN LA SOLICITUD RESPECTIVA Y ACREDITEN LOS REQUISITOS, QUE EN NINGÚN CASO SERÁN MENORES A LOS SIGUIENTES..."; POR LO CUAL SE PUEDE OBSERVAR QUE NUEVAMENTE LA NORMA EN CONGRUENCIA CON LA ANTERIOR Y CON LA NORMA SUPREMA, HACE REFERENCIA A QUE LOS CIUDADANOS INTERESADOS PRESENTEN SU SOLICITUD, PERO ESTABLECE UNA SERIE DE REQUISITOS MÍNIMOS QUE TODOS LOS INTERESADOS A CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO ESTATAL DEBEN ACREDITAR, DE LO CUAL SE INFIERE, QUE ÉSTOS NUMERALES SON REQUISITORIOS, MAS NO LIMITATIVOS DE DERECHOS FUNDAMENTALES; YA QUE COMO SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, QUE DISPONE QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ESTABLECERÁN SUS PROPIOS PROCEDIMIENTOS A TRAVÉS DE REGLAS CLARAS, COMO EN EL CASO ACONTECE, POR MEDIO DE LAS CUALES LOS GRUPOS DE CIUDADANOS INTERESADOS PODRÁN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL; POR COROLARIO, ATENDIENDO A LA MAXIMIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE ASOCIACIÓN Y AFILIACIÓN, AL TRATARSE DE DERECHOS FUNDAMENTALES ABSTRACTOS, DEBEN EXISTIR PARA ACCEDER A LOS MISMOS Y CONVERTIRLOS EN TANGIBLES Y REALES, NORMAS O REGLAS CLARAS A SEGUIR CON EL FIN DE QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN EJERCERLOS CON PLENA CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA; LUEGO ENTONCES TANTO EL CÓDIGO COMICIAL LOCAL, COMO EL MANUAL DIRIGIDO A LOS GRUPOS DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES A FIN DE OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL, SON LOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE DOTAR EN EL ESTADO DE PUEBLA, DE DICHA CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA A LOS CIUDADANOS QUE TENGAN LA VOLUNTAD DE EJERCERLOS, POR LO QUE SE PUEDE CONCLUIR QUE SI NO SE CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS

A



Instituto Electoral del Estado

ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO COMICIAL LOCAL Y EN EL MANUAL ANTES REFERIDOS, SE ESTARÍA VIOLENTANDO EL PRINCIPIO DE CERTEZA Y LEGALIDAD RECTORES EN MATERIA ELECTORAL. EN CONCLUSIÓN; EL PRINCIPIO PRO-PERSONA, TIENE LÍMITES, EL CUAL ES LA PROPIA NORMATIVIDAD CUANDO VIOLENTA OTROS DERECHOS, COMO SE INTERPRETA DEL ARTÍCULO 29, INCISO C), DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSÉ), ES DECIR, SE PUEDEN MAXIMIZAR LOS DERECHOS, HASTA TANTO EN CUANTO, NO SE EXCLUYAN CON DICHA MAXIMIZACIÓN OTROS DERECHOS O GARANTÍAS QUE SE DERIVEN DE LA FORMA DE GOBIERNO DEMOCRÁTICA, COMO SON LOS PRINCIPIOS RECTORES EN MATERIA ELECTORAL, DE CERTEZA Y LEGALIDAD. DICHO LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A ANALIZAR EN PRIMER LUGAR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REALIZADA EL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, POR EL GRUPO DE CIUDADANOS PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN PARTIDO POLÍTICO, LA CUAL SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 3,659, VOLUMEN 44, Y LA CUAL FUE REALIZADA CON EL FIN DE SUBSANAR Y DAR CONTESTACIÓN A LAS PREVENCIÓNES REALIZADAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CON FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO IEE/PRE/1056/12. LUEGO ENTONCES, SE PUEDE CONCLUIR QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, SE MAXIMIZARON LOS DERECHOS DEL GRUPO DE CIUDADANOS EN CUESTIÓN AL HACERLE LAS PREVENCIÓNES ANTES DESCRITAS, TODA VEZ QUE CONFORME AL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALÓ EN LA CONVOCATORIA POR LA CUAL SE CONVOCÓ A LOS GRUPOS DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES A FIN DE QUE PUEDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL, APROBADA MEDIANTE EL ACUERDO CG/AC-067/11, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO; FUE HASTA EL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE Y EN TÉRMINOS DE ESTABLECIDO EN EL APARTADO E, DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA QUE CUALQUIER DOCUMENTACIÓN PRESENTADA FUERA DEL PLAZO REFERIDO ANTERIORMENTE NO SERÁ CONSIDERADA. ASÍ LAS COSAS; TAL Y COMO SE HA MENCIONADO, SE PUEDE OBSERVAR QUE SE MAXIMIZARON LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL REFERIDO GRUPO DE CIUDADANOS, PERO AL REALIZAR LA PREVENCIÓN DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, NO FUE CON EL FIN DE QUE EL REFERIDO GRUPO DE CIUDADANOS REALIZARA NUEVOS ACTOS PARA PERFECCIONAR LOS REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE FUERON ENTREGADOS POR ÉSTE, EL VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU SOLICITUD DE REGISTRO; TODA VEZ QUE SE DEBE PARTIR DE LA PREMISA QUE TODOS LOS ACTOS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA DEBIERON HABER SIDO GENERADOS CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, YA QUE ESTOS DOCUMENTOS SERÍAN LOS SOMETIDOS A VALORACIÓN. NO PASANDO DESAPERCIBIDO QUE EL INSTRUMENTO

A

 (u)



Instituto Electoral del Estado

NOTARIAL QUE PROTOCOLIZA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, DEL GRUPO DE CIUDADANOS DENOMINADO "PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO", SE DESPRENDE QUE EL FEDATARIO PÚBLICO SIMPLEMENTE CERTIFICÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE TUVO A LA VISTA Y QUE LE FUE PRESENTADA POR COMPARECIENTE JESSICA GUADALUPE PÉREZ, EN SU CALIDAD DE DELEGADA DE LA AGRUPACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADO MOVIMIENTO POLÍTICO CIUDADANO, QUE DESEA OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL BAJO LA DENOMINACIÓN "PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO"; EN ESTE ENTENDIDO DICHO DOCUMENTO, SÓLO GENERARA PRESUNCIÓN, YA QUE ÉSTA ASAMBLEA NO SE REALIZÓ ANTE LA PRESENCIA DE ALGÚN FEDATARIO PÚBLICO, ES DECIR EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 3,659, VOLUMEN 44, LO ÚNICO QUE PRUEBA ES QUE LA CIUDADANA JESSICA GUADALUPE PÉREZ LLEVÓ A CERTIFICAR DOCUMENTACIÓN DIVERSA ANTE EL FEDATARIO PÚBLICO, POR LO QUE NO APORTA ELEMENTOS SUFICIENTES, PARA CONSIDERAR QUE LA ASAMBLEA DE REFERENCIA SE VERIFICÓ EN EL TIEMPO Y FORMA QUE MANIFIESTA EL GRUPO DE CIUDADANOS, TAL COMO LO ESTABLECE TESIS BAJO EL RUBRO TESTIMONIAL ANTE NOTARIO. EL INDICIO QUE GENERA SE DESVANECE SI QUIEN DEPONE FUE REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO QUE LA OFRECE, LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y SIMILARES; Y COMO CONSECUENCIA LÓGICA JURÍDICA NO SE DEBEN TENER POR DESAHOADAS EN TIEMPO Y FORMA LAS PREVENCIÓNES REALIZADAS A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO IEE/PRE/1056/12. SIN EMBARGO; EN ARAS DE UNA MAXIMIZACIÓN DE DERECHOS, ES INDISPENSABLE SEÑALAR QUE EL GRUPO DE CIUDADANOS DESARROLLA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EN MENCIÓN PARA TRATAR DE SUBSANAR LAS PREVENCIÓNES QUE SE LE REALIZARON, A LA CUAL ANEXA DIVERSOS DOCUMENTOS; DE LO QUE SE DESPRENDE, QUE LOS ESTATUTOS FUERON MODIFICADOS EN LA REFERIDA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, SITUACIÓN QUE NO PUEDE TOMARSE COMO VÁLIDA TODA VEZ QUE LAS PREVENCIÓNES QUE SE REALIZARON FUERON PARA SOLVENTAR ERRORES MERAMENTE FORMALES Y NO SUBSTANCIALES, AL EFECTO ES APLICABLE EL PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN, EL CUAL CONTEMPLA LA EXISTENCIA DE CERTEZA, EN QUE LAS PARTES DEBEN ACTUAR OPORTUNAMENTE, Y POR LA NATURALEZA DEL PROCESO, HAY UN NECESARIO ENCADENAMIENTO DE LOS ACTOS DE EJECUCIÓN, CUYAS FASES SE CIERRAN PARA DAR LUGAR A OTRAS, QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, SIN POSIBILIDAD DE VOLVER ATRÁS. SIN EMBARGO; EN ARAS DE MAXIMIZAR LOS DERECHOS DEL GRUPO DE CIUDADANOS DENOMINADO "PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO", TAMBIÉN VALORARÁ LOS DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS EN EL INSTRUMENTO DE MÉRITO, YA QUE CON ELLOS PRETENDIÓ SUBSANAR LAS PREVENCIÓNES QUE SE LE REALIZARON, ESTO PARA PODER DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS TANTO EN EL CÓDIGO COMICIAL LOCAL, COMO EN LA CONVOCATORIA POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCÓ A LOS GRUPOS DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR ES QUE SE PROCEDE A



Instituto Electoral del Estado

REALIZAR EL ESTUDIO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, A LOS GRUPOS DE CIUDADANOS INTERESADOS EN OBTENER SU REGISTRO COMO INSTITUTO POLÍTICO ESTATAL, EL CUAL ENCUENTRA RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 34, 35, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL LOCAL. EN LA ESPECIE SE ADVIERTE QUE EL GRUPO DE CIUDADANOS OMITIÓ ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SEGUIR LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN OBTENER SU AFILIACIÓN, VIOLANDO CON ELLO EL DERECHO MÁXIMO DE UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA, QUE ES EL DERECHO DE VOTAR Y SER VOTADO, EN EL ENTENDIDO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SOLO LOS PARTIDOS POLÍTICOS PUEDEN POSTULAR CIUDADANOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR; ADEMÁS DE QUE SE DEJARÍA EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A TODOS LOS AFILIADOS, AL NO ESTABLECER LOS ÓRGANOS INTERNOS QUE CONOZCAN Y RESUELVAN RESPECTO DE LA AFILIACIÓN, VIOLANDO EL PRINCIPIO DE CERTEZA, LEGALIDAD Y OBJETIVIDAD; ASÍ COMO LOS DERECHOS DE IGUALDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1.1 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, QUE ESTABLECE "LOS ESTADOS PARTES EN ESTA CONVENCIÓN SE COMPROMETEN A RESPETAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES RECONOCIDOS EN ELLA Y A GARANTIZAR SU LIBRE Y PLENO EJERCICIO A TODA PERSONA QUE ESTÉ SUJETA A SU JURISDICCIÓN, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA POR MOTIVOS DE RAZA, COLOR, SEXO, IDIOMA, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ORIGEN NACIONAL O SOCIAL, POSICIÓN ECONÓMICA, NACIMIENTO O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN SOCIAL". EN CONSECUENCIA SE DETERMINA QUE EL DOCUMENTO EN ANÁLISIS NO CUMPLE CON LA HIPÓTESIS CONTENIDA EN LA FRACCIÓN II DEL NUMERAL 36 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA; DE IGUAL FORMA OMITIÓ ESTABLECER EN LOS MENCIONADOS ESTATUTOS LO REFERENTE AL QUÓRUM NECESARIO PARA QUE SESIONE VÁLIDAMENTE RESPECTO A LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, POR LO QUE SE DETERMINA QUE NO CUMPLE CON EL ELEMENTO EN ESTUDIO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LA JURISPRUDENCIA BAJO EL RUBRO "ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS. EN ESTA TESIS, TAMBIÉN SE DETERMINA QUE EN LOS ESTATUTOS QUE PRESENTA LA AGRUPACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADO "PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO", DEBEN ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO CLARO PARA LA ELECCIÓN DE LOS DIRIGENTES EN TODOS LOS NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y QUE, PARA GARANTIZAR LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, EQUIDAD, OBJETIVIDAD, TRANSPARENCIA Y CERTIDUMBRE, DEBEN PREVER REGLAS RESPECTO DE LOS PERIODOS DE DURACIÓN Y RENOVACIÓN DE SUS MANDOS INTERNOS, ASÍ COMO PROCEDIMIENTOS DE SUSTITUCIÓN DE DIRIGENTES ELECTOS, APARTE DE ESTABLECER REGLAS GENERALES PARA SU ELECCIÓN, Y CONTRARIO A LO SOLICITADO POR EL CÓDIGO COMICIAL LOCAL, COMO REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN CONTENER LOS ESTATUTOS, EN NINGUNA PARTE DEL ARTICULADO DE LOS ESTATUTOS PRESENTADOS POR EL GRUPO DE



Instituto Electoral del Estado

CIUDADANOS DENOMINADO "PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO", PREVE CONCRETAMENTE LOS PERIODOS DE DURACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS DELEGADOS, QUIENES CONFORME AL ARTÍCULO 17 DE LOS ESTATUTOS DE REFERENCIA, FORMAN PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL GRUPO DE CIUDADANOS "PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN", ADEMÁS DE QUE TAMPOCO SE PREVE PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN ALGUNO EN RELACIÓN A LOS DIRIGENTES DE LA MISMA AGRUPACIÓN DE CIUDADANOS. ES POR LO ANTERIOR QUE, TAL Y COMO LO DISPONE LA JURISPRUDENCIA PLASMADA EN LÍNEAS ANTERIORES, DICHAS OMISIONES CONTRAVIENEN EL ESPÍRITU CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; YA QUE COMO PARTIDO POLÍTICO DEBE DE FOMENTAR LA CULTURA DEMOCRÁTICA Y NO DEJAR ABIERTA LA POSIBILIDAD DE ÓRGANOS PERPETUOS EN LA DIRECCIÓN DEL PARTIDO, VIOLANDO UN PILAR BÁSICO DE LA DEMOCRACIA, EL CUAL ES LA RENOVACIÓN DE PODERES. AUNADO A TODO LO ANTERIOR, EL DOCUMENTO BÁSICO EN ESTUDIO NO CONTEMPLA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO COMICIAL ELECTORAL RELATIVO AL QUÓRUM PARA SESIONAR VÁLIDAMENTE RESPECTO A LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. EN ESE ORDEN, SE PROPONE QUE EL GRUPO DE CIUDADANOS DENOMINADO "PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO" NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS QUE DEBEN CONTENER LOS ESTATUTOS, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 36 DEL REFERIDO ORDENAMIENTO Y CRITERIOS JURISPRUDENCIALES. POR LO TANTO AL NO VERSE COLMADOS LOS EXTREMOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I EN RELACIÓN CON EL 36 AMBOS DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL, ES POR LO QUE SE DETERMINA NEGAR EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL AL GRUPO DE CIUDADANOS DENOMINADO "PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO", RESULTANDO OCIOSO EL ANÁLISIS DEL RESTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY, ES CUANTO CONSEJERO PRESIDENTE".-----

MANIFIESTA CONSEJERO PRESIDENTE: "GRACIAS SECRETARIO EJECUTIVO, SEÑORAS Y SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN SEÑALADO Y SE ABRE LA LISTA REGLAMENTARIA CORRESPONDIENTE. ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA?, ASÍ INDÍQUEMELO POR FAVOR, MAESTRO ALARCÓN LO TENGO REGISTRADO, LICENCIADO JORGE BLANCARTE LO TENGO REGISTRADO, PIDO TOME NOTA SECRETARIO EJECUTIVO".-----

SEÑALA SECRETARIO EJECUTIVO: "SI CONSEJERO PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SOLICITARON EL USO DE LA PALABRA, EL LICENCIADO JOSÉ ALARCÓN HERNÁNDEZ Y EL LICENCIADO JORGE LUIS BLANCARTE MORALES".-----

MANIFIESTA CONSEJERO PRESIDENTE: "GRACIAS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, LUEGO ENTONCES TIENE EL USO DE LA PALABRA EL MAESTRO ALARCÓN REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ADELANTE POR FAVOR".-----

INTERVENCIÓN DEL MAESTRO JOSÉ ALARCÓN HERNÁNDEZ

(Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin)



Instituto Electoral del Estado

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: "MUCHAS GRACIAS, BUENO LO QUE QUIERO EXPRESAR A MANERA DE PREÁMBULO ES QUE EN EL PAÍS DESPUÉS DE LA REFORMA AUSPICIADA POR JESÚS REYES HEROLES ESTOS CASOS PARECEN TODAVÍA ASÍ COMO EXTRAÑOS COMO EXTRAORDINARIOS, CUANDO HAN PASADO MÁS DE TRES DÉCADAS Y YA DEBIÉRAMOS CONSIDERARLOS COMO ALGO ORDINARIO COMO ALGO NORMAL EN UNA DEMOCRACIA DONDE SE EMITA EL DERECHO ELECTORAL, QUE SEA CIERTAMENTE RECIENTE Y EN COMPARACIÓN CON OTROS DERECHOS, PERO DEBIÉRAMOS ADVERTIR QUE LA INTERPOSICIÓN PRIMERO DEL RECURSO ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL PUES ES ALGO, PERMÍTANME LLAMARLO, NORMAL O NATURAL EN UNA DEMOCRACIA Y POR LO TANTO LA RESOLUCIÓN QUE VAN A HACER Y SE SOLICITA, TAMBIÉN DEBIERA ENTENDERSE COMO ALGO ORDINARIO QUE POR LA VIDA Y POR EL CAUCE DEL DERECHO SE HA HECHO Y SE RESUELVEN LAS DIVERSAS CONTRAPOSICIONES O CONTRARIEDADES QUE PUDIERAN SER CONSIDERADAS POR ALGUNAS DE LAS PARTES, ME PARECE QUE ESTO HAY QUE VALORARLO, ASÍ ESTABLECIENDO ESTE PREÁMBULO, ESTA PREMISA PARA NO CAER EN ACTITUDES PROPIAS O DE SALVAMIENTO PARA ALGUIEN, ESTO ES NORMAL EN UNA DEMOCRACIA, UNA VEZ QUE HE PRECIDADO ESTAS DOS O TRES IDEAS YO QUIERO ROGARLE MUY ATENTAMENTE AL SEÑOR PRESIDENTE PARA QUE EL DOCUMENTO QUE HA SIDO LEÍDO POR EL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO SE NOS PUEDA ENTREGAR DE MANERA INMEDIATA, UNA FOTOCOPIA, ME PARECE QUE ESTÁN AHÍ SINTETIZADOS LOS DOCUMENTOS QUE SE CONTIENEN PRECISAMENTE DEL PROYECTO, SEGUNDO QUE EL MEDIO ELECTRÓNICO TAMBIÉN SE NOS PUDIERA ENTREGAR ESTE PROYECTO, SÉ QUE SE VA A ENTREGAR EL DOCUMENTO PASADAS UNAS HORAS, O UN DÍA. PERO TAMBIÉN PUDIÉRAMOS TENERLO A DISPOSICIÓN DE MANERA INMEDIATA, BUENO LA PARTE CENTRAL LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS HABRÁN DE EMITIR SU VOTO APROBANDO O NO ESTE PROYECTO, COSA QUE A ESTA REPRESENTACIÓN LE PARECE RESPETABLE PORQUE CADA UNO HA TENIDO SU PROPIA RELACIÓN DE PROYECTO DESPUÉS DE LA MESA DE TRABAJO QUE ALGO QUE HEMOS TENIDO Y DESPUÉS DEL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN QUE HIZO HACE CINCO DÍAS LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, ASÍ QUE TODAS ESTAS CIRCUNSTANCIAS, ESTAS CONDICIONES SI EL QUERELLANTE PUDIERA O INTERPUSIERA DESPUÉS DE LA RESOLUCIÓN QUE HOY SE APROBARA OTRA VEZ CON RECURSO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE ESTO ES ANTE LA SALA O ANTE EL PROPIO TRIBUNAL, BUENO PUES TAMPOCO DEBE EXTRAÑARNOS; ESTAMOS EN UNA SOCIEDAD DONDE NO SE RESUELVE A BALAZOS EL QUE SE INSCRIBA O NO SE INSCRIBA, SE APRUEBE O NO SE APRUEBE UN PARTIDO POLÍTICO, ESTAMOS EN UNA SOCIEDAD Y ESO DEBIERA SER ALGO QUE GRABÁSEMOS EN NUESTRA PROPIA MENTE LOS CIUDADANOS Y EN NUESTRA PROPIA VOLUNTAD POLÍTICA, QUE ESE ES EL CAMINO ORDINARIO PARA RESOLVER ESTAS COSAS, ENTONCES SI LOS RECURSOS SE INTERPONEN A ALGÚN RECURSO ESTARÁN EN SU DERECHO Y HABRÁ QUE VERLO CON TODA LA NORMALIDAD QUE DEBEN DEMOSTRARSE EN ESTOS CASOS, MUCHAS GRACIAS".-----

MANIFIESTA CONSEJERO PRESIDENTE: "GRACIAS A USTED MAESTRO



Instituto Electoral del Estado

ALARCÓN, SI ME PERMITE LICENCIADO BLANCARTE, ME TOMO UN MINUTO PARA CONTESTARLE AL MAESTRO ALARCÓN QUE ESTE CONSEJO Y ESTA PRESIDENCIA TOMA NOTA DE SUS MENCIONES DE MANERA PUNTUAL Y EXACTA Y ESTE CONSEJO GENERAL Y ÉSTE CONSEJERO PRESIDENTE ESTÁ ATENTO A TODAS LAS PETICIONES DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE HAN EFECTUADO SU INTERVENCIÓN. DE MANERA RESPETUOSA LE SOLICITO AL SECRETARIO EJECUTIVO SE SIRVA PROPORCIONAR LA COPIA DEL DOCUMENTO QUE HIZO LECTURA, ASÍ COMO SE LES PROPORCIONE EL MAGNÉTICO CON LA INFORMACIÓN DE LA MANERA MÁS INMEDIATA QUE SEA POSIBLE, GRACIAS, LICENCIADO BLANCARTE TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA".-----

INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO JORGE LUIS BLANCARTE REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO: "GRACIAS SEÑOR CONSEJERO PRESIDENTE, ENUNCIO ESTA INTERVENCIÓN SEÑALANDO QUE EN TÉRMINOS GENERALES ÉSTA REPRESENTACIÓN COMPARTE EL SENTIDO RESOLUTIVO QUE SE PROPONE EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RPPE-001/13 CREO QUE EN TÉRMINOS DEL ESTUDIO EFECTUADO POR LA AUTORIDAD ELECTORAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DEL 33 AL 38 DEL CÓDIGO ELECTORAL CIERTAMENTE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ESTÁ POR EL GRUPO DE CIUDADANOS SOLICITANTES ES SUFICIENTE PARA ACREDITAR LOS EXTREMOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN SEGUNDA DEL CÓDIGO ELECTORAL, RELATIVO AL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS QUE DEBEN CONTENER LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL GRUPO DE CIUDADANOS CUYA SOLICITUD SE RESUELVE EL DÍA DE HOY Y EN CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ME PARECE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EN TÉRMINOS DE LA EJECUTORIA SE HA HECHO MÉRITO, EL GRUPO DE CIUDADANOS LLEVÓ A CABO UNA ASAMBLEA CONSTITUTIVA LEGAL EN TÉRMINOS DE LO ORGANIZADO POR LA AUTORIDAD, ME PARECE QUE AÚN QUEDAN PENDIENTES TEMAS DE FONDO QUE TIENEN QUE VER MÁS BIEN CON EL ASPECTO INTERNO DEL PARTIDO, DE LAS PROPIAS REGLAS DEL GRUPO DE CIUDADANOS QUE SE DAN PARA CONFORMAR UNA POSICIÓN POLÍTICA EN EL ESTADO, ME PARECE QUE LA AUSENCIA DE DETERMINADAS CUESTIONES FUNDAMENTALES COMO LO SON LA CONFORMACIÓN, LA INTEGRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES POR PARTE DE LOS DELEGADOS, LA FALTA DE SEÑALAMIENTO DEL PERIODO POR EL CUAL LOS DELEGADOS NOMBRADOS POR ASAMBLEAS DISTRITALES OCUPAN ESE CARGO, ME PARECE QUE SON ASPECTOS SUSTANCIALES QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN, DE TAL SUERTE QUE MÁS ALLÁ DEL DOCUMENTO, LA PURA INTERPRETACIÓN QUE PUEDE UNO COMPARTIR O NO RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN DE UN NOTARIO PÚBLICO, ME PARECE QUE MÁS ALLÁ DE ESO AHÍ PERSISTEN O SUBSISTEN ASPECTOS SUSTANCIALES QUE DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS EFECTUADO Y CUALES SE COMPARTEN POR MEDIO DE ESTA REPRESENTACIÓN HACEN QUE LOS ESTATUTOS QUE PRESENTA EL PARTIDO O GRUPO SOLICITANTE NO SEAN LOS SUFICIENTES PARA PODER CONSIDERARLO COMO UN PARTIDO POLÍTICO O UNA OPCIÓN POLÍTICA EN ESE SENTIDO, CREO DE TAL FORMA QUE EN TÉRMINOS GENERALES

A



Instituto Electoral del Estado

QUE LAS ASOCIACIONES QUE SE HICIERON EN LAS REUNIONES DE TRABAJO EL DÍA DE HOY PUES SE VEN REFLEJADAS EN TÉRMINOS MÁS COMPLETOS DE LO QUE SE TENÍA EN UN PRIMER MOMENTO Y ME PARECE QUE AHORA LA RESOLUCIÓN QUE SE PROPONE PUEDE INCLUSO COMO LO HA SEÑALADO EL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PASARAN ESA REVISIÓN NUEVAMENTE JURISDICCIONAL EN DONDE SEGURAMENTE EL GRUPO SOLICITANTE HARÁ USO DE ESOS MEDIOS ORDINARIOS DE DEFENSA QUE LA LEY LE CONCEDE Y QUE PUES ANTE UNA REVISIÓN JURISDICCIONAL EL ASUNTO LA DETERMINACIÓN QUE ADOPTE ESTE CONSEJO GENERAL NOS QUEDARA CLARA, ES CUANTO CONSEJERO PRESIDENTE".-----

MANIFIESTA CONSEJERO PRESIDENTE: "GRACIAS LICENCIADO BLANCARTE, SE CONSULTA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL SI CONSIDERAN SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, DE NO SER ASÍ LES SOLICITO ME LO HAGAN SABER PARA ABRIR LA SEGUNDA RONDA DE DISCUSIÓN, CONSEJERO PAUL LO TENGO APUNTADO, LE PIDO AL SECRETARIO EJECUTIVO TOME NOTA POR FAVOR".-----

SEÑALA SECRETARIO EJECUTIVO: "SEÑOR CONSEJERO PRESIDENTE EN ESTA SEGUNDA RONDA SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA EL CONSEJERO PAUL MONTERROSAS".-----

MANIFIESTA CONSEJERO PRESIDENTE: "ADELANTE CONSEJERO POR FAVOR".-----

INTERVENCIÓN DEL CONSEJERO PAUL MONTERROSAS: "GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, YO CREO HAY QUE DESTACAR QUE ESTE ORGANISMO ELECTORAL ESTÁ CUMPLIENDO CABALMENTE Y DE MANERA MUY PRECISA EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE LA RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ESTO QUE QUEDE MUY CLARO, EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, POR OTRO LADO TAMBIÉN CELEBRO LOS TRABAJOS EMPRENDIDOS Y REALIZADOS POR PARTE DE DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ASÍ COMO LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE INSTITUTO, QUE NOS PRESENTARON PRECISAMENTE EL PROYECTO EL CUAL SE SOMETE A DISCUSIÓN ESTE DÍA, CREO OPORTUNO, PRECISAMENTE EN LA MESA DE TRABAJO A LA QUE FUIMOS CONVOCADOS POR PARTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO, TRATAMOS EL PROYECTO, Y EL PROYECTO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ROBUSTECIDO POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL Y EFECTIVAMENTE SE AFINARON ALGUNOS DETALLES QUE CREO FUERON INDISPENSABLES PARA LLEGAR AL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA EN ESTA INSTANCIA, DE IGUAL FORMA CONSIDERO OPORTUNO QUE SE DEBE PRECISAR EN EL PROYECTO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, QUE LA MISMA BÚSQUEDA DE MAXIMIZAR LOS DERECHOS, SIN ENTENDER ESTOS COMO ABSOLUTOS, LIMITADOS POR OTROS DERECHOS O PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES COMO SON LA LEGALIDAD Y CERTEZA, AL ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN Y BUSCAR EN MATERIA ELECTORAL UNA INTERPRETACIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, BUSCANDO MAXIMIZAR EL DERECHO DE LA LIBRE ASOCIACIÓN SEGÚN SE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SERÍA NOTAR UNA INTERPRETACIÓN QUE MÁS QUE FAVOREZCA A LOS

A



Instituto Electoral del Estado

CIUDADANOS; SIN EMBARGO, ESTAMOS ANTE UNA SITUACIÓN EN LA QUE EL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGLAMENTADA POR DISPOSICIONES POLÍTICAS PROPORCIONABLES Y APLICADAS A TODOS LOS CIUDADANOS, POR LO QUE LA AUTORIDAD TIENE LA OBLIGACIÓN DE VIGILAR QUE SE RESPETEN LOS PROCEDIMIENTOS Y QUE SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE DE MANERA PROPORCIONAL SE ESTABLECEN EN LA LEY, EN ESTE CASO LA PROPIA LEGISLACIÓN EXIGE UNA PRESENTACIÓN DE CONSTANCIAS QUE HAYAN PASADO POR UN PROCESO QUE LAS HAGA VÁLIDAS Y SER TOMADAS EN CUENTA EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, REFIERO SEÑOR PRESIDENTE QUE SE INCLUYA EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EL PROYECTO QUE SE PRESENTA PRECISAMENTE PARA QUE QUEDEN DE MANERA CLARA EL ANÁLISIS QUE SE PRESENTA Y SE INCLUYA DE MANERA EXPRESA LA PONDERACIÓN DE DERECHOS QUE SE BUSCARON MAXIMIZAR A FAVOR DE ESTOS CIUDADANOS QUE SE SUMAN, SE PODRÁ UTILIZAR INCLUSIVE EL FORMATO DEL LLAMADO EFECTO DE PROPORCIONALIDAD, PORQUE ESTE ADEMÁS DE PROPORCIONALIDAD CONTEMPLA TEMAS COMO FIN LEGÍTIMO, IDONEIDAD, ADECUACIÓN, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE GRACIAS".-----

MANIFIESTA CONSEJERO PRESIDENTE: *"GRACIAS CONSEJERO PAUL, SE CONSIDERA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL SI CONSIDERAN SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, DE NO SER ASÍ LES SOLICITO ME LO HAGAN SABER PARA ABRIR UNA TERCERA RONDA DE DISCUSIÓN, BIEN, MUCHAS GRACIAS, BIEN MAESTRO ALARCÓN LO TENGO REGISTRADO, ¿ALGUIEN MÁS?, PIDO CERTIFIQUE SECRETARIO"-----*

SEÑALA SECRETARIO EJECUTIVO: *"SI CONSEJERO PRESIDENTE, EN ESTA TERCERA RONDA SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA EL MAESTRO JOSÉ ALARCÓN HERNÁNDEZ".-----*

MANIFIESTA CONSEJERO PRESIDENTE: *"ADELANTE POR FAVOR MAESTRO ALARCÓN".-----*

INTERVENCIÓN DEL MAESTRO JOSÉ ALARCÓN HERNÁNDEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:

"GRACIAS, HABRÍA TAL VEZ UNA PREGUNTA EN LA OPINIÓN PÚBLICA CON LO QUE REFIERE A ESTE ASUNTO, LO SABEMOS, LOS QUERELLANTES PODRÁN IR AL ÓRGANO JURISDICCIONAL, ES CIERTO, AQUÍ SE PUEDE DECIR QUE ESTAMOS PROCEDIENDO DE MANERA PERFECTA DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO, QUIEN SABE, HABRÁ QUE ESPERAR QUE DICE LA AUTORIDAD SUPERIOR A ESTE CONSEJO GENERAL, ME PARECE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SIEMPRE TENEMOS QUE ESTAR DEL LADO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SIN QUE ENTREMOS EN CONTRARIEDAD CON LOS ÓRGANOS COLEGIADOS CORRESPONDIENTES, PORQUE LO QUE NOS IDENTIFICA ES ESO, LA SUSTANCIA DE SER PARTIDOS POLÍTICOS, NO FORMAMOS PARTE SÓLO DEL ÓRGANO ELECTORAL, EN ESTE CASO, REPRESENTAMOS A UNA PARTE DE LA SOCIEDAD A TRAVÉS PRECISAMENTE DE LOS CIUDADANOS, ENTONCES, ¿CUÁNDO VA A TERMINAR? PUES ESO LO VAMOS A SABER EN POCO TIEMPO Y ENTONCES SE SABRÁ SI ES QUE SE INTERPONE OTRO RECURSO, SE SABRÁ SI ESTE ÓRGANO ELECTORAL PROCEDIÓ CONFORME A DERECHO, CLARO DE ACUERDO CON LA OPINIÓN DEL ÓRGANO



Instituto Electoral del Estado

JURISDICCIONAL ESO NO QUERRÁ DECIR QUE NOSOTROS ESTAMOS EQUIVOCADOS POR QUE COMO HEMOS DICHO, LA JUSTICIA Y AQUÍ HABRÍA QUE AGREGAR LA JUSTICIA ELECTORAL SE APLICA SEGÚN EL JUZGADOR DICHO EN PALABRAS DECENTES, ESTO PUEDE AMPLIARSE Y APLICARSE DE OTRA MANERA SEGÚN HAYA AMANECIDO DE ÁNIMO EL JUZGADOR Y SEGÚN LA VINCULACIÓN ENTRE DERECHO Y POLÍTICA, GRACIAS".-----

MANIFIESTA CONSEJERO PRESIDENTE: *"GRACIAS A USTED MAESTRO ALARCÓN, SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO CONSULTE A LOS CONSEJEROS ELECTORALES RESPECTO DEL MENCIONADO PROYECTO DE ACUERDO EN RESOLUCIÓN".-----*

SEÑALA SECRETARIO EJECUTIVO: *"SI CONSEJERO PRESIDENTE, SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, SE LES CONSULTA EN VOTACIÓN ECONÓMICA SI SE APRUEBA EN LO GENERAL EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL FALLO EMITIDO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RELATIVO AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO SUP-JDC-3134/2012 LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, LE INFORMO CONSEJERO PRESIDENTE QUE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS EN LO GENERAL, ASÍ MISMO ME PERMITO SOMETER A VOTACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES EN LO PARTICULAR LA PROPUESTA DEL REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y LA PROPUESTA DEL CONSEJERO ELECTORAL PAUL MONTERROSAS PARA QUE SE INCLUYA EN EL CONSIDERANDO SEXTO ESA ES LA PROPUESTA RESPECTO A LA RESOLUCIÓN, SU RAZONAMIENTO EN EL SENTIDO DE QUE SE DEBE PRECISAR QUE SE ANALIZÓ EL EXPEDIENTE BUSCANDO MAXIMIZAR LOS DERECHOS, BUSCANDO LOS DERECHOS EN DONDE LOS MISMOS NO SON ABSOLUTOS Y QUE ESTÁN LIMITADOS POR OTROS DERECHOS DEL MISMO RANGO CONSTITUCIONAL COMO SON LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y CERTEZA QUE AL ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN Y BUSCAR MAXIMIZAR LOS DERECHOS DE LIBRE AFILIACIÓN SEGÚN LO EXPRESA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE DEBE OPTAR POR LA INTERPRETACIÓN QUE FAVOREZCA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS; SIN EMBARGO, ESTAMOS EN UNA SITUACIÓN EN LA QUE EL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGLAMENTADA POR DISPOSICIONES PROPORCIONALES Y APLICABLES A TODOS LOS CIUDADANOS, POR LO QUE LA AUTORIDAD TIENE LA OBLIGACIÓN DE VIGILAR QUE SE RESPETEN LOS PROCEDIMIENTOS Y QUE SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE DE MANERA PROPORCIONAL SE ESTABLECEN EN LA LEY, EN ESTE CASO LA PROPIA LEGISLACIÓN EXIGE LA PRESENTACIÓN DE CONSTANCIAS QUE HAYAN PASADO POR UN PROCESO QUE LAS HAGA VÁLIDAS Y SER TOMADAS EN CUENTA POR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE EN CUMPLIMIENTO DE LO MENCIONADO, REFIERO CONSEJERO PRESIDENTE QUE EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN EN DONDE SE PRESENTA PUES PRECISAMENTE PARA QUE QUEDEN Y EN EL ANÁLISIS SE*



Instituto Electoral del Estado

PRESENTA QUE SE INCLUYE DE MANERA EXPRESA LA PONDERACIÓN DE DERECHOS QUE SI SE BUSCARON MAXIMIZAR A FAVOR DE ESTOS CIUDADANOS, PUDIENDO UTILIZAR EL FORMATO LLAMADO TESIS DE PROPORCIONALIDAD, PORQUE ESTE PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD CONTEMPLA TEMAS COMO SER LEGÍTIMO Y ADECUACIÓN POR NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD EN SENTIDO ESTRICTO, ES LA PROPUESTA DEL CONSEJERO PAUL MONTERROSAS, CONSULTO A LOS CONSEJEROS SI SE APRUEBA ESTA PROPUESTA, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, LE INFORMO CONSEJERO PRESIDENTE QUE LA PROPUESTA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LO PARTICULAR".-----

MANIFIESTA CONSEJERO PRESIDENTE: "GRACIAS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, UNA VEZ DESAHOGADO EL ÚNICO PUNTO DEL DÍA SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2013 DOY POR CONCLUIDA LA SESIÓN ESPECIAL DE ESTA FECHA, GRACIAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PERSONAL DEL INSTITUTO Y PÚBLICO EN GENERAL, BUENAS TARDES".

**CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO**

**LIC. ARMANDO GUERRERO
RAMÍREZ**

**SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO**

**LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ
LÓPEZ**

u